

**Alcaldía Municipal de San Miguel, Unidad de Acceso a la Información Pública/OIR: En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.**

Con vista de la solicitud de acceso a la información ingresada de forma presencial, a la cual se le asigno el correlativo **ALC SM-2021-016 P**, recibida el día 08 de junio del presente año, en la cual requiere:

**\*\* Se solicita copia simple legible de recibo de pago de impuestos del periodo de agosto 2016 a junio 2019 que ya fue cancelado, a nombre de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, en la dirección \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*de esta ciudad.**

**Considerando:**

- Fue realizado requerimiento a la unidad administrativa correspondiente de la municipalidad de recopilar la información solicitada, en concordancia a la naturaleza de la solicitud presentada.

- Se recibió memorándum de respuesta de parte de la unidad administrativa donde manifiestan que en sus registros no se encuentra lo solicitado, por tanto, es **INEXISTENTE**, agrego al presente memorándum enviado por la unidad correspondiente, donde se relaciona dicha situación.

- De conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que, en el presente caso, se han adoptado las medidas que corresponden para facilitar la documentación requerida gestionándolo con la unidad que genera o administra ese tipo de información, sin embargo, no se entrega lo incoado por las razones expresadas con anterioridad.

 **POR TANTO,** de conformidad a los artículos 2,6,65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

-Confirmar la **INEXISTENCIA** de lo solicitado por el ciudadano peticionario.

-Quedan a salvo los derechos del ciudadano peticionario establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

-Notifíquese al peticionario por el medio establecido para tal efecto.

**Lic. Miguel Zelaya**

**Oficial de Información**